JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., cuatro (4) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular Rad.110014003 ***053 202200170 00***

Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

Inadmitir la demanda ejecutiva singular promovida por el Colegio Jorge Washington contra Rosa Antonia Maldonado Tabares, subsane la demanda en los siguientes términos:

1.Acreditar la existencia y representación legal de la demandante, conforme a lo estipulado en el numeral segundo del artículo 84 del Código General del Proceso.

2. Indicar ***forma como obtuvo la dirección electrónica de la parte demandada, ni manifiesta que es la utilizada para recibir notificaciones y aporte las evidencias; conforme a lo normado en el inciso segundo del artículo 8 del Decreto 806 de 2020***

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Notifíquese,

Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 052 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 5 – abril - 2022

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria